Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	3
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	4
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	4
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Precio de las imágenes suministradas a través de plataforma	12
Cláusula 9	Actualizaciones del Catálogo	13
Cláusula 10	Facturación y Pago	14
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	17
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	23
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	26
Cláusula 14	Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco	28
Cláusula 15	Cesión	28
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	29
Cláusula 17	Suspensión del Catálogo	30
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	30
Cláusula 19	Declaratoria de Incumplimiento	32
Cláusula 20	Multas y Sanciones	32
Cláusula 21	Cláusula Penal	33
Cláusula 22	Conflicto de Interés	34
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	34
Cláusula 24	Supervisión	35
Cláusula 25	Indemnidad	35
Cláusula 26	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	35
Cláusula 27	Confidencialidad	35
Cláusula 28	Solución de Controversias	36
Cláusula 29	Notificaciones	36
Cláusula 30	Documentos	37
Cláusula 31	Interpretación	37
Cláusula 32	Disponibilidad Presupuestal	37
Cláusula 33	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	38
Cláusula 34	Liquidación	38
Cláusula 35	Firma	38
Anexo 1 Definiciones		38

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de**

Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra y por la otra la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

No. Oferta	Proponente	Región - Segmento
1	Proponente adjudicatario 1	
2	Proponente adjudicatario 2	
3	Proponente adjudicatario 3	
…	…	
n	Proponente adjudicatario n	

Fuente: Resolución No. XX del XX de XXX de 2020, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-045-03-2021."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización

de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el literal d, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, estableció que se puede adelantar un proceso de selección abreviada como resultado de una licitación pública declarada desierta. Por esto, Colombia Compra Eficiente aplica como modalidad de contratación para el presente Acuerdo Marco de Precios, una selección abreviada.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de selección abreviada CCENEG-045-03-2021 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-045-03-2021**.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de imágenes por plataformas aerotransportadas al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de imágenes por plataformas aerotransportadas por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren imágenes por plataformas aerotransportadas; y (iii) las condiciones para el pago de imágenes por plataformas aerotransportadas por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria las imágenes por plataformas aerotransportadas de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Anexo técnico y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el marco del proceso de selección abreviada No. CCENEG-045-03-2021.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco una vez se hay efectuado la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento y haber validado todos los requisitos dispuestos en los documentos del proceso para la puesta en operación.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 9** del presente documento.
4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Acuerdo Marco cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una media cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, o (iv) alguna situación de las contempladas en la Clausula 17 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta todos los precios del Catálogo en valores enteros (sin decimales).

Los precios máximos permitidos de las imágenes dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación para la adquisición de imágenes por plataformas aerotransportadas al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Previo a colocación de la orden de compra, la Entidad Compradora, deberá consultar si la Imagen requerida, se encuentra disponible en el banco de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

6.3 La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para contratar la adquisición de imágenes por plataformas aerotransportadas enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

6.4 En el evento que la Entidad Compradora tenga dudas a nivel técnico, acerca de la adquisición de imágenes a través de plataformas aerotransportadas podrá realizar solicitud de información, dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a todos los proveedores que hagan parte del Acuerdo Marco. Dicho evento, tendrá una duración entre **TRES (3) y CINCO (5) DÍAS HÁBILES.**

6.5 La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y cargarlos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la adquisición de imágenes a través de plataformas aerotransportadas e iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Imágenes por plataformas aerotransportadas, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente.

En la solicitud de Cotización para contratar la adquisición de imágenes por plataformas aerotransportada, la Entidad Compradora deberá especificar:

(i) Lote requerido, bien sea el Lote 1 - Imágenes por suscripción o Lote 2 -Imágenes por demanda.
(ii) Tipo de plataforma y sensor.
(iii) Resolución espacial.
(iv) Resolución espectral.
(v) Resolución radiométrica.
(vi) Nivel de procesamiento.
(vii) Temporalidad.
(viii) Afectación de la imagen.
(ix) Zona y rango de medida
(x) Cantidad de imágenes
(xi) Fecha estimada de entrega de las imágenes, de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta y documentos del proceso.
(xii) Presupuesto oficial para la adquisición de las imágenes por plataformas aerotransportadas y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que lo respalda.
(xiii) Plazo de la ejecución de la orden de compra.
(xiv) Porcentaje de gravámenes adicionales como estampillas si es el caso.
(xv) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta todas las condiciones de las imágenes, contempladas en el anexo técnico.

6.6 En el caso que la Entidad Compradora quiera adquirir usuarios adicionales para la plataforma, el proveedor debe indicar a la Entidad Compradora el procedimiento para crear los datos de autenticación de cada uno de los usuarios y los permisos de visualización, compra y programación etc, según corresponda para cada uno de ellos.

6.7 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.8 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Tiempos para la prestación del servicio

Lote	Segmento	Temporalidad de la imagen	Tiempos máximos de disposición de las imágenes en la plataforma
Lote 1- Imágenes por suscripción	Segmento. Características de las imágenes – plataformas aerotransportadas	Archivo fresco (Últimos 3 meses)	Hasta 5 días hábiles después de firmar el acta de inicio.
		Archivo reciente (Último año)	
		Archivo normal (De 1 a 3 años)	
		Archivo antiguo (Hace más de 3 años)	
Lote 2 - Imágenes por demanda	Segmento. Características de las imágenes – plataformas aerotransportadas	Puntual (Futuro en fecha específica)	Hasta 5 días hábiles después del tiempo estipulado por el Proveedor y la Entidad Compradora para la toma y procesamiento de la imagen.
		Programación (Futuro en rango de fechas)	

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente y el IGAC

Para el Lote 1- Imágenes por suscripción: Los tiempos dispuestos en esta tabla empezarán a contar a partir del día siguiente en la cual se realiza la reunión inicial entre las partes una vez colocada la orden de compra.

Para el Lote 2- Imágenes por demanda: Los tiempos dispuestos en esta tabla empezarán a contar a partir del día siguiente al tiempo acordado entre el Proveedor y la Entidad Compradora para la toma y procesamiento de la imagen, el cual se acordará en la reunión inicial que se realice una vez colocada la orden de compra.

En cualquiera de los dos (2) lotes, las imágenes por plataformas aerotransportadas deberán estar disponibles veinticuatro (24) horas al día los siete (7) días a la semana, teniendo en cuenta en todo caso, las interrupciones previstas por el ANS. La Entidad Compradora deberá realizar la descarga

de las imágenes solicitadas en un tiempo máximo de 10 días hábiles contados a partir del momento en el cual el proveedor disponga la imagen en la plataforma. La disposición de la plataforma debe estar conforme al Anexo Técnico.

6.9 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de las imágenes que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.10 La Entidad Compradora deberá construir un documento en el que conste la justificación de la adquisición de bienes y servicios a través del Acuerdo Marco de Precios. Dicho documento deberá ser publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.11 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.12 La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.13 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente publicará en el minisitio del Acuerdo Marco el "Anexo a la Guía de compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda"

Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un

número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para determinarlo.

6.14 Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.15 La entidad compradora, en virtud del principio de planeación deberá establecer en los documentos previos, la disponibilidad de recursos, la capacidad financiera y las formas de pago mediante lo cual la entidad contratante podrá asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de la orden de compra, así mismo deberá establecer si la entidad pudiese pactar un pago anticipado o un anticipo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6.16 Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 (vigencia del Acuerdo Marco) y deberá actualizar la Cláusula 18 (garantías).

6.17 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.18 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.19 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.

6.20 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que las imágenes adquiridas por plataformas aerotransportadas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 numeral 18.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de las garantías; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobadas las garantías, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Adquirir las imágenes por plataformas aerotransportadas que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.21 La Entidad Compradora deberá realizar la descarga de las imágenes adquiridas, a través de la plataforma dispuesta por el proveedor, en el tiempo definido en los documentos del proceso.

6.22 Informar a Colombia Compra Eficiente la necesidad de efectuar inclusiones de bienes o servicios a adquirir en el marco del presente AMP, así como realizar las respectivas justificaciones para ello. En caso de llevarse a cabo la inclusión o modificación en las especificaciones de bienes o servicios, y adquiera éstos, deberá observar las operaciones presupuestales que fuere aplicables.

6.21 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 10**.

6.22 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe

notificar de las asistencias del servicio contratado y aspectos derivados de la plataforma para la adquisición de imágenes por plataformas

6.23

6.24 aerotransportadas. El proveedor utilizara esta información para crear la cuenta correspondiente a la Entidad.

6.25 En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **30 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. El proveedor es responsable de incluir en la respuesta al evento de cotización el valor todas las características de las imágenes requeridas por la Entidad Compradora, de conformidad con el anexo técnico.

7.3 Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.

7.4 El proveedor deberá fijar en la solicitud de cotización con base en su análisis, el IVA de los servicios de imágenes que vayan a ser adquiridos por la Entidad Estatal durante la solicitud de cotización.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la **cláusula 18 (garantías)** del presente documento Acuerdo Marco.

7.6 El Proveedor debe cumplir con:
(i) La entrega de Imágenes a través de plataformas aerotransportadas;
(ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
(iii) Celebrar reunión inicial con la Entidad Compradora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra.
(iv) En la reunión inicial, presentar el Plan de Trabajo para la adquisición de Imágenes a

través de plataformas aerotransportadas;

(v) Garantizar el acceso y funcionamiento de la plataforma para la adquisición de imágenes por parte de las Entidades Compradoras.

(vi) Entregar el Manual de usuario de las plataformas en idioma español.

(vii) Acompañamiento y capacitación al personal responsable de la visualización, descarga e interpretación de las imágenes.

(viii) Plataforma para garantizar el suministro de Imágenes a través de plataformas aerotransportadas;

(ix) Personal especializado en la visualización, descarga e interpretación de imágenes, en caso de ser requerido por la Entidad Compradora.

(x) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;

(xi) Trámites y autorizaciones respectivas para el manejo de la plataforma para la adquisición de imágenes;

(xii) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco y el Anexo técnico.

7.7 Suscribir el acta de inicio por cada orden de compra.

7.8 En la reunión inicial el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora el procedimiento para la entrega de imágenes por plataformas aerotransportadas, dentro de los tiempos y condiciones establecidos en el anexo técnico.

7.9 Entregar las imágenes a través de plataformas aerotransportada en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.

7.10 Garantizar y cumplir todas las condiciones establecidas en el anexo técnico para cada una de las imágenes, requeridas por las Entidades Compradoras.

7.11 Garantizar el acceso y funcionamiento de la plataforma para la adquisición de imágenes por parte de las Entidades Compradoras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los tiempos de entrega. El servicio web basado en la nube debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, teniendo en cuenta en todo caso, las interrupciones previstas por el ANS.

7.12 Informar con la debida anticipación a las Entidades Estatales con las que tiene órdenes de compra, el Mantenimiento de la Plataforma, con el fin de evitar traumatismos para las mismas.

7.13 Establecer comunicación con la persona encargada del Banco Nacional de Imágenes, con el fin de determinar el proceso mediante el cual, serán cargadas las imágenes que sean adquiridas con ocasión a la ejecución de las órdenes de compra.

7.14 Las imágenes que se adquieran con ocasión a la ejecución de las órdenes de compra deberán ser alojadas por el proveedor en el Banco Nacional de Imágenes. Asimismo, la imagen requerida por la Entidad Compradora deberá reposar en la plataforma dispuesta por el proveedor, para su visualización y descarga por parte de la Entidad.

7.15 Facturar de conformidad con la **Clausula 10**.

7.16 Mantener vigente las autorizaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco

7.17 Cumplir la normativa aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.18 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

7.19 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de cada lote, donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.16 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular.

Cláusula 8 Precio de las imágenes suministradas a través de plataforma

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras las imágenes a través de plataformas aerotransportadas con las especificaciones requeridas al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado, el precio de la Orden de Compra incluye el IVA, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. No obstante, los precios del Catálogo no incluyen IVA.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

• Pbs: es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
• G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).
• P: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar las imágenes por plataformas aerotransportadas.

El precio final de las imágenes es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.

Se aclara que los valores de los bienes del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la entidad compradora al momento de cotizar deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras las imágenes a través de plataformas aerotransportadas al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - debe realizar los ajustes del Catálogo que se describirán a continuación durante la ejecución del Acuerdo Marco. Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo aplicarán para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras de forma posterior a la actualización de precios, y no para las solicitudes de cotización que se encuentren en trámite ni para las Órdenes de Compra que se encuentren ejecución.

9.1. Actualización del Catálogo por Precios por TRM.

En caso de recibir solicitudes de modificación de precio, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera. Si evidencia una variación superior al cinco por ciento (5%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar los precios del Servicio en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el cinco por ciento (5%), los precios de las imágenes no se modifican. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente realizará la revisión trimestral de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que, esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin.

9.2 Actualización de precios por cambios en la regulación o normatividad.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de los Productos del catálogo en caso de cambios en la regulación o normatividad aplicables que afecten directamente a las imágenes suministradas a través de plataformas aerotransportadas. El Proveedor debe comunicar por escrito la solicitud de actualización de Catálogo y la propuesta del nuevo precio de las imágenes.

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a la solicitud, publicando la actualización en el Catálogo, requiriendo información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

9.3 Actualización de precios por IPC.

Colombia Compra Eficiente actualizará en el mes de enero de cada año las imágenes incluidos en el Catálogo del Acuerdo Marco a partir de su firma con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del Índice de Precios al Consumidor.

9.3 Actualización del Catalogó por exclusión ó inclusión

Colombia Compra Eficiente puede excluir Elementos del Catálogo, para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación correspondiente.

Colombia Compra Eficiente puede recibir en cualquier momento, la solicitud de inclusión de un nuevo producto. Para tal efecto, la Entidad debe enviar la solicitud en el formato publicado en el minisitio del Acuerdo Marco.

Para realizar esta modificación, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Producto, (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; (ii) puede ser clasificado en alguno de los lotes del Acuerdo Marco; y (iii) al menos dos (2) Proveedores de cada Lote en el que este deba ser incluido acepten.

Colombia Compra Eficiente solicitará a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo Producto, de acuerdo con los lotes en la que este deba ser incluido, y estos deben enviar su propuesta dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la solicitud. Colombia Compra Eficiente puede negar la solicitud de inclusión, si no obtiene respuesta o recibe objeciones frente a la inclusión solicitada por la Entidad Compradora. La inclusión del nuevo Producto se hará solo en el caso de que (i) al menos dos (2) Proveedores de alguno de lotes en el que este deba ser incluido acepten.

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar las imágenes entregadas de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el

pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Los pagos serán realizados de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, y de esta manera se irán agotando los recursos destinados para tal fin, relacionando la cantidad de imágenes entregadas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS**

CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

> *"**ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como *"gran empresa"*; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de imágenes por mora de la Entidad Compradora.
11.8 Entregar las imágenes a través de plataformas aerotransportadas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
11.9 Contar con la capacidad de proveer las imágenes requeridas para cada lote en los que presento Oferta.
11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para entregar las imágenes por plataformas aerotransportadas requeridas por las Entidades Compradoras.
11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, por plan de capacitaciones, primer empleo,

industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF[1].

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) Una vez cada seis (6) meses; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco.

Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Imágenes a través de plataformas aerotransportadas; por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 29.**

11.27 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.28 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.29 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Clausula 18.

[1] Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.

11.30 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.

11.31 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.32 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.33 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.34 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.35 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 22.**

11.36 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.37 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.38 Mantener el cumplimiento de las condiciones acreditadas con su oferta, durante la ejecución del Acuerdo Marco.

11.39 Entregar de manera anual durante la vigencia del Acuerdo Marco el soporte en el cual se evidencia que el proveedor, no se encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. En caso de ser unión temporal o consorcio, cada integrante debe contar con dicho registro.

11.40 Entregar de manera anual durante la vigencia del Acuerdo Marco el informe de avance o cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental presentado durante la operación principal.

11.41 En caso de que el proveedor haya presentado un permiso o patente para (i) proveer; (ii) comercializar; (iii) usar y (iv) procesar imágenes obtenidas por plataformas aerotransportadas durante la ejecución del Acuerdo Marco por medio de un tercero, deberá demostrar anualmente mediante una carta firmada por el representante legal del tercero, a Colombia Compra Eficiente que aún mantiene la relación comercial con el proveedor. En caso de que el proveedor no pueda demostrar dicha relación, tendrá como consecuencia una causal de terminación del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra que se encuentren en ejecución, así mismo dará lugar a la aplicación de multas y sanciones a que haya lugar. **Parágrafo**. El proveedor podrá cambiar de plataforma de imágenes utilizada, para lo cual deberá presentar una solicitud a Colombia Compra Eficiente, en la cual acredite los requisitos mínimos de la evaluación.

11.42 Mantener actualizada la última versión disponible en el mercado de la plataforma para la entrega y consulta de las imágenes puesta a disposición de las Entidades Compradoras, que hagan uso del Acuerdo Marco.

11.43 Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientando a la comunidad en general a beneficiar el posicionamiento del proveedor en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de

responsabilidad social empresarial entre otros, utilizando el presente proyecto y los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y de la entidad compradora.

11.44 El proveedor deberá informar a Colombia Compra Eficiente cuando exista un cambio en sus estados financieros, que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco.

II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

11.45 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 18.2 de la **Cláusula 18**.

11.46 Entregar las imágenes a través de plataformas aerotransportada en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.

11.47 Garantizar y cumplir todas las condiciones establecidas en el anexo técnico para cada una de las imágenes, requeridas por las Entidades Compradoras.

11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización de cada lote, donde se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.51 Celebrar reunión inicial con la Entidad Compradora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra.

11.52 Presentar a la entidad compradora en la reunión inicial, el plan de trabajo para la entrega de Imágenes a través de plataformas aerotransportadas, dentro de los tiempos y condiciones establecidos en el anexo técnico.

11.53 Garantizar el acceso y funcionamiento de la plataforma para la adquisición de imágenes por parte de las Entidades Compradoras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los tiempos de entrega. El servicio web basado en la nube debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, teniendo en cuenta en todo caso, las interrupciones previstas por el ANS.

11.54 Entregar en la reunión inicial a la Entidad Compradora, el Manual de usuario de la plataforma en idioma español. Asimismo, deberá garantizar el acceso y descarga vía web, de los manuales de usuario y administración de la plataforma ofertada.

11.55 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento de la Plataforma.

11.56 Informar con la debida anticipación a las Entidades Estatales con las que tiene órdenes de compra, el Mantenimiento de la Plataforma, con el fin de evitar traumatismos para las mismas.

11.57 La plataforma del proveedor debe permitir la creación de al menos un usuario por cada orden de compra para la visualización, descarga e interpretación de las imágenes. En Caso de que la Entidad Compradora esté interesada en adquirir usuarios adicionales, el proveedor debe indicar a la Entidad Compradora el procedimiento para crear los datos de autenticación de cada uno de los usuarios y configurar los permisos de visualización, compra, programación, etc, según corresponda para cada uno de ellos.

11.58 Acompañar y capacitar al personal responsable de la visualización, descarga e interpretación de las imágenes.

11.59 Informar de manera inmediata a la entidad compradora, cualquier novedad que afecte la entrega de las imágenes requeridas por las Entidades Compradoras y diseñar e implementar un plan de contingencia que permita la entrega de las imágenes en los plazos y condiciones establecidos.

11.60 Garantizar que la plataforma permita previamente la consulta y visualización de imágenes de archivo, de tal forma que el comprador tenga la opción de adquirirla o no de acuerdo con sus necesidades.

11.61 El proveedor deberá asegurar que la plataforma ofrecida para la entrega de las imágenes cuente con conexión segura de autenticación por medio de un protocolo de cifrado o encriptación.

11.62 La plataforma del proveedor deberá ser compatible e interoperable con el servicio WEB habilitado por el IGAC (https://serviciosgeovisor.igac.gov.co:8080/Geovisor/), el Proveedor debe hacer los ajustes correspondientes para que la entrega y descarga de las imágenes se realice tanto en su plataforma, como en la del Banco Nacional de Imágenes.

11.63 Las imágenes que se adquieran con ocasión a la ejecución de las órdenes de compra deberán ser alojadas por el proveedor en el Banco Nacional de Imágenes. Asimismo, la imagen requerida por la Entidad Compradora deberá reposar en la plataforma dispuesta por el proveedor, para su visualización y descarga por parte de la Entidad.

11.64 El formato de intercambio de imágenes debe ser en formato TIFF.

11.65 El proveedor debe garantizar que las imágenes adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios cuenten con licencia de duración perpetua y con propiedad multientidad (gobierno nacional, regional, local y todo lo que tenga relación contractual con estas); de conformidad con las necesidades de las Entidades Compradoras.

11.66 Abstenerse de suministrar cualquier imagen sujeta a reserva o restricción por parte del Gobierno Nacional o los lineamientos impartidos desde el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta restricción también aplicará para imágenes que hayan sido adquiridas por Entidades Estatales con licencias gubernamentales.

11.67 Suministrar las Imágenes requeridas por las Entidades Compradoras para alguno de los lotes 1 y 2, en los plazos que se relacionan a continuación;

Tabla 2 Tiempos para la prestación del servicio

Lote	Segmento	Temporalidad de la imagen	Tiempos máximos de disposición de las imágenes en la plataforma
Lote 1- Imágenes por suscripción	Segmento. Características de las imágenes – plataformas aerotransportadas	Archivo fresco (Últimos 3 meses)	Hasta 5 días hábiles después de firmar el acta de inicio.
		Archivo reciente (Último año)	
		Archivo normal (De 1 a 3 años)	
		Archivo antiguo (Hace más de 3 años)	
Lote 2 - Imágenes por demanda	Segmento. Características de las imágenes – plataformas aerotransportadas	Puntual (Futuro en fecha específica)	Hasta 5 días hábiles después del tiempo estipulado por el Proveedor y la Entidad Compradora para la toma y
		Programación (Futuro en rango de fechas)	

Lote	Segmento	Temporalidad de la imagen	Tiempos máximos de disposición de las imágenes en la plataforma
			procesamiento de la imagen.

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente y el IGAC

Para el Lote 1- Imágenes por suscripción: Los tiempos dispuestos en esta tabla empezarán a contar a partir del día siguiente en la cual se realiza la reunión inicial entre las partes una vez colocada la orden de compra.

Para el Lote 2- Imágenes por demanda: Los tiempos dispuestos en esta tabla empezarán a contar a partir del día siguiente al tiempo acordado entre el Proveedor y la Entidad Compradora para la toma y procesamiento de la imagen, el cual se acordará en la reunión inicial que se realice una vez colocada la orden de compra.

11.68 Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión o interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por la entidad compradora (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).
11.69 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución del Acuerdo Marco.
11.70 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
11.71 Cumplir con los postulados y obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y con las demás normas referentes a la protección del consumidor.
11.72 Garantizar que las imágenes suministradas a las Entidades Compradoras se encuentran ajustadas a la normatividad que sobre el particular expida el Gobierno Nacional y los lineamientos impartidos desde el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
11.73 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para suministrar las Imágenes requeridos por las Entidades Compradoras.
11.74 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
11.75 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
11.76 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
11.77 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
11.78 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.79 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía de las Imágenes entregadas a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

11.80 El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor y/o interventoría de la orden de compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

11.81 En el caso que el proveedor haya quedado adjudicado en el lote 2 y le hayan sido adjudicadas ordenes de compra para la entrega de imágenes a través plataforma satelital y aerotransportada con licencias gubernamentales, el proveedor deberá incluir un protocolo de borrado seguro de las mismas, el cual debe ser aplicado una vez la imagen adquirida haya cumplido el tiempo de disponibilidad en la plataforma y haya sido entregada a los servidores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

11.82 En el evento que el proveedor haya adquirido puntaje adicional por el plan de capacitaciones, deberá entregar en la reunión inicial el cronograma de estas. De igual forma, una vez finalizadas las capacitaciones, deberá entregar un certificado de asistencia a los participantes de las mismas.

11.83 El proveedor deberá garantizar que cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias, para la toma de las imágenes y entrega de las mismas a las Entidades Compradoras.

11.84 En caso de que exista indisponibilidad del banco Nacional de Imágenes, administrado por el IGAC o la Entidad que el Gobierno Nacional disponga para tal fin, dicha situación no tendrá incidencia o afectación en la ejecución del Acuerdo Marco y la ejecución de las órdenes de compra que de aquí se deriven. Es importante precisar que el Proveedor debe entregar la imagen a la Entidad Compradora por medio de la plataforma ofrecida en la operación principal, y a su vez, ponerla a disposición del Banco Nacional de Imágenes a través del servidor compartido dispuesto para tal fin.

11.85 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco.

- Minuta.
- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de compra.
- Documentos del proceso CCENEG-045-03-2021.

12.2 Previo a la colocación de la orden de compra, la Entidad Compradora deberá consultar si la Imagen requerida, se encuentra disponible en el banco de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

12.3 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.

12.4 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco. Así como el establecimiento de la necesidad en función de la cantidad de imágenes requeridas.

12.5 Celebrar reunión inicial con el proveedor en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra.

12.6 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.7 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.8 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

12.9 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.10 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.11 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.12 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.13 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.14 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.15 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.16 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.17 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.20 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.21 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.22 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.23 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.24 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.25 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.27 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.28 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.

12.29 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.30 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.31 Revisar, verificar y analizar las especificaciones técnicas de las imágenes se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra. La entidad compradora será la responsable de la determinación de las especificaciones de la imagen de acuerdo con sus necesidades y uso que dará a estas, de tal manera que no podrá seleccionar simultáneamente características que no guarden consistencia entre sí

12.32 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.33 La Entidad Compradora deberá realizar la descarga de las imágenes solicitadas en un tiempo máximo de 10 días hábiles contados a partir del momento en el cual el proveedor disponga la imagen en la plataforma.

12.34 Suministrar al proveedor la información necesaria, para la asignación del usuario y contraseña, que permitan el funcionamiento de la plataforma, una vez sea generada la orden de compra. En caso de que la Entidad requiera usuarios adicionales, deberá contemplar los costos asociados en el catalogo del Acuerdo.

12.35 Preservar las imágenes que hayan sido adquiridas con ocasión a la suscripción de la orden de compra.

12.36 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems y especificaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

12.37 Verificar que las imágenes entregadas, se ajusten a las condiciones requeridas y a la normatividad vigente sobre el particular.

12.38 Realizar el correcto manejo de la plataforma para la adquisición de las imágenes requeridas. En caso de dudas, acerca del funcionamiento de la plataforma, solicitar al proveedor la debida capacitación.

12.39 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para la totalidad de las imágenes requeridas para alguno de los lotes.

12.40 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.41 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.42 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.

12.43 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.44 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.45 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.46 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.

12.47 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.

12.48 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.49 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.

12.50 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.

12.51 En el evento que una Entidad Compradora haya adjudicado una orden de compra a un proveedor que obtuvo puntaje técnico adicional por plan de capacitaciones, deberá informar al Administrador del Acuerdo Marco una vez se haya realizado dicha capacitación.

12.52 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

12.53 Validar que el proveedor cuente con todos los permisos y autorizaciones necesarias, para la toma de las imágenes y entrega de las mismas a la Entidad Compradora.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.

13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.

13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.

13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

13.11 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.

13.12 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.

13.13 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:

(i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,

(ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

13.14 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

13.15 Requerir de manera anual a los proveedores adjudicados, el soporte en el cual se evidencia que el proveedor, no se encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. En caso de ser unión temporal o consorcio, cada integrante debe contar con dicho registro.

13.16 Requerir de manera anual a los proveedores adjudicados, el informe de avance o cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental presentado durante la operación principal.

13.17 Requerir de maneral anual a los proveedores adjudicados que hayan acreditado la cadena de distribución por parte de un tercero, la carta firmada por el representante legal de este, en donde se evidencie que la relación comercial se encuentra vigente.

13.18 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

13.19 Podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.

Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El acuerdo marco tendrá plazo de **tres (3) años** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo doce meses (12) meses, si la necesidad lo requiere. Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar alguno de los lotes que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) proveedores de los lotes aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del

Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y UN (1) AÑO más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

Si una Entidad cuenta con vigencias futuras por un término superior al plazo del Acuerdo Marco, la orden de compra podrá extenderse por el termino de dichas vigencias futuras. El proveedor deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el termino de ejecución de la Orden de Compra y UN (1) AÑO más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada alguno de los lote del Acuerdo Marco si menos de dos (2) de los Proveedores del lote están en capacidad de suministrar los bienes definidos para el lote.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Clausula 29.

Cláusula 17 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

18.1 Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Lote	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
Lote 1- Imágenes por suscripción	Características de las imágenes por plataformas aerotransportadas	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$\ 25.636.066.523\ /\ 2}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
Lote 2 – Imágenes por demanda	Características de las imágenes por plataformas aerotransportadas	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$\ 25.636.066.523\ /\ 2}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en los dos lotes debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada uno de los lotes.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá incluirse por el Proveedor en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales, y la firma de una única minuta con las partes involucradas). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 5 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Clausula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 26 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**PROVEEDOR 1 GEOSPATIAL S.A.S.**	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González		Nombre:	Carlos Enrique Niño Barragán
Cargo:	Subdirector de Negocios		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10		Dirección:	Carrera 32 A No. 25 A –47 Bogotá D.C.
Teléfono:	7956600		Teléfono:	(1) 745 00 44
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co		Correo electrónico:	licitaciones@geospatial.com.co
PROVEEDOR 2 SIGLA S.A.S			**PROVEEDOR 3 PROCALCULO PROSIS S.A.S**	
Nombre:	David Daniel Roche		Nombre:	Felipe Trujillo Gutiérrez
Cargo:	Representante legal		Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 47 # 106-08		Dirección:	Calle 90 13 A 20 PISO 4
Teléfono:	3133129663		Teléfono:	7451145
Correo electrónico:	licitaciones@sigla-sas.com		Correo electrónico:	info@procalculo.com

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

30.1 Los Estudios y Documentos Previos.
30.2 El pliego de condiciones de la selección abreviada CCENEG-045-03-2021 y sus anexos.
30.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
30.4 Los siguientes Anexos:
Anexo Definiciones.
Anexo Técnico.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

31.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

31.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.

31.3Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

31.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 32 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

34.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

34.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 35 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de lotes en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección CCENEG-045-03-2021.

Elaboró:	Daniela Gómez - Abogada
Revisó:	Sergio Peña - Gestor
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento.